

ANTECEDENTES:

- I. La Fiscalia General del Estado de Jalisco, es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en los términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En este contexto, dicha Dependencia consideró necesaria la creación de la atención médica de primer nivel, la cual entre sus objetivos se encuentra el garantizar el servicio médico para los internos mejorando su calidad de vida, el evitar y controlar enfermedades infecto contagiosas, dar atención medica oportuna y fortalecer los servicios médicos que se ofrecen en los diversos Centros de Reinserción Social que conforman el Sistema Penitenciario del Estado de Jalisco.
- III. En virtud de lo anterior, se llevó a cabo la adjudicación directa para la prestación de los servicios profesionales del C. AGUSTIN JORGE GOMEZ DEL CASTILLO CASTELO, consistentes en la atención de medicina general, dentro de las instalaciones del Centro de Reinserción Social, del Reclusorio Preventivo, del Reclusorio Metropolitano, en el Reclusorio Femenil, así como en los diversos Centros Integrales de Justicia Regional existentes en el interior del Estado de Jalisco.
- IV. El presente contrato se origina por la solicitud de servicio de la Fiscalia General del Estado de Jalisco, misma que hace llegar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de esta Entidad Federativa. Dicha solicitud se adjudicó directamente al prestador de servicios de referencia, de conformidad a lo estipulado en los artículos 8 fracción IV y 14 de la tey de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.

DECLARACIONES:

laytes



Pagina 1 de 7







I.- Declara "LA FISCALIA GENERAL", por conducto de su Titular, que:

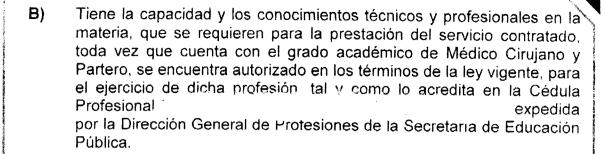
- A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público v es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policias, con excepción de la policia vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas.
- B. Mediante Acuerdo emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, fue designado Fiscal General del Estado del Estado de Jalisco y en Sesión de fecha del día 99 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fue aprobada su ratificación, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.
- C. Se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1º, 2º, 3º fracción lº, 5º, 6º fracción II, 7º, 27, 28, 29 v 30 de la Lev Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1º, 2º, 3°, 4° fracción I y VII, 10, 11, 13, 17 y 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalla General del Estado; 1°, 3º, 4°, 8º, 9º, 10, 11 13 fracciones I y VII, 17, 18, 20 fracción XII, 21, 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- D. Para los efectos de este contrato, se señala como su domicilio convencional el edificio marcado con el número 778 de la calle Calzada Independencia Norte, Código Postal 44360 Colonia la Perla en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad, que:
- Es profesionista y cursó la carrera de Médico Cirujano y Partero, A) cuenta con la experiencia y capacitación requerida para colaborar con la Fiscalia de Reinserción Social del Estado de Jalisco, a través de los servicios profesionales que prestará responsabilizándose de atención médica, que requieran todos aquellos internos de los diversitados Centros de Reinserción Social que conforman el Sistema Penitenciar del Estado de Jalisco.











- C) Reconoce el carácter con el que comparece "LA FISCALIA GENERAL" a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las excepciones de falta de personalidad o capacidad de dicha Dependencia y de su Titular, para el caso de litis.
- D) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, con R.F.C. quien de conformidad con la legislación civil vigente en el Estado de Jalisco, tiene capacidad para contratar y obligarse en nombre propio.
- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, señala como domicilio convencional el ubicado en la finca marcada con el número de la ciudad de Guadalajara dansco.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

Única.- Es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se sujetan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE **SERVICIOS**" se obliga con la "LA **FISCALIA GENERAL"**, a prestar sus **servicios** profesionales dentro de las instalaciones de los Centros de Reinserción **Social** en Puente Grande, Jalisco.

El horario lugar de trabajo y actividades a desempeñar, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, le serán indicados por la Dirección Técnica de la Fiscalia de Reinserción Social.

En ese tenor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a inform recuando se lo requiera "LA FISCALIA GENERAL" a través del Coordinador Medico de Salud Penitenciaria, sobre los avances y desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este contrato, así como a entregar un reporte final a la conclusión del trabajo para el cual fue contratado, en el qual expondrá la problemática que radica a los pacientes atendidos.

Afr



Pagina 3 de 7









SEGUNDA.- DEL PAGO DE HONORARIOS.

"LA FISCALIA GENERAL" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de contraprestación la cantidad de \$3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) menos lo correspondiente al 10% de la retención del impuesto sobre la renta \$ 333.33 (trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) dando un total de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N. La referida cantidad será cubierta de manera semanal.

El pago de honorarios por servicios profesionales, se realizará con los recursos financieros con que cuenta la Fiscalia General del Estado de Jalisco, con número de codificación 33 91.

TERCERA.- ENTREGA DE RECIBO DE HONORARIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA FISCALIA GENERAL", por conducto de su Coordinación General de Administración y Profesionalización, dentro de los 5 cinco días siguientes a la conclusión de consultas por semana, el recibo de honorarios formato sello digital del CFDI – SAT correspondiente, en original con todos lo requisitos fiscales que marcan las Leyes de la materia, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno número 281. en la colonia Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; con el R.F.C.

CUARTA - Retención del Impuesto Sobre la Renta.

"LA FISCALIA GENERAL", acatando lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Impuesto, Sobre la Renta y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal antes invocado, se obliga a enterar a la autoridad fiscal la carga impositiva que se derive de los ingresos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", eximiendo a éste de tal obligación en el presente y en el futuro, por lo cual este último acepta que se realice la retención del 10% (diez por ciento) correspondiente al pago de dicho impuesto, siendo en este caso la cantidad de \$333.33 (trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), en tanto que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas enterará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cantidad antes señalada, por concepto del pago del Impuesto Sobre la Renta denominado I.S.R, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

El contrato que hoy se suscribe empezara a surtir sus efectos a partir del día 1º primero del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis y terminará precisamente, el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.









No obstante lo anterior, sin perjuicio de que cualquiera de las "LAS PARTES" decida darlos por terminado de manera anticipada, para lo cual deberá notificar a la otra parte cuando menos con treinta días de anticipación.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que se realicen las modificaciones que sean necesarias, tanto en el presente contrato, como en los anexos que de este se deriven mediante el contrato modificatorio o Adendum correspondiente, por causas propias a las labores de la Fiscalia General del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD.

La negligencia, impericia o el dolo por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el desempeño de las labores materia de este contrato, será motivo de responsabilidad para el mismo y responderá ante "LA FISCALIA GENERAL" por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar, acorde a lo dispuesto en el arábigo 2261 del Código Civil del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda derivarse de su actuar, de conformidad a lo dispuesto por el Código Penal vigente para esta Entidad Federativa.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- I. Conducirse en cada momento con ética profesional;
- II. Sujetarse a las medidas de seguridad que le indiquen las autoridades de la Fiscalía de Reinserción Social correspondientes;
- III. Llevar a cabo la elaboración del expediente clínico individual de los pacientes;
- IV. Realizar un informe semanal en el área correspondiente, de la historia clínica, valorar la alta del paciente de acuerdo al caso a través de consulta, contando para dichos efectos con el expediente clínico y resumen de valoración con nombre y firma de alta;
- V. Otorgar trato amable y cordial a cada paciente, evitando amistad o intimidar de manera personal; y
- VI. Otorgar información referente al manejo y procedimiento médico en el momento requerido solo a personal médico autorizado.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a guardar estricta reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios lleguen a él, así como de los resultados que con su trabajo se obtengan; de igual forma, independientemente de lo anterior, se obliga a guardar el secreto profesional, como lo estipula el numeral 2266 del Código Civil del Estado de Jalisco, caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que cause a "LA FISCALIA GENERAL", independientemente de la responsabilidad de carácter per la que proceda.

Página 5 de 7







La prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico, es de carácter personal o independiente, por lo que ni "LA FISCALIA GENERAL", ni el Coordinador Médico de Salud Penitenciaria, dependiente de la Fiscalía de Reinserción Social adquieren responsabilidad alguna de carácter laboral o de seguridad social con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En razón de lo anterior en ningún momento se les deberá de considerar como patrón substituto u obligado solidario a ninguno de ellos en los términos de la Ley Federal del Trabajo y la correspondiente en materia de seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

- I.- "LA FISCALIA GENERAL" podrá rescindir el presente contrato, de manera inmediata, notificando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que por ello se derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales:
- A) El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, y
- B) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin causa justificada no realice sus actividades en la fecha estipulada, o en su defecto las suspenda.
- II.- "LA FISCALIA GENERAL" podrá rescindir el presente contrato, notificando por escrito con quince días de anticipación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que por ello se derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales:
- A) Que dejen de existir para "LA FISCALIA GÉNERAL" las necesidades que originan la celebración del presente instrumento jurídico:
- B) Que la "LA FISCALIA GENERAL", deje de contar con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, y
- C) Por las demás que prevé la Legislación Civil vigente en el Estado de Jalisco.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda cumplir o continuar cumpliendo con lo estipulado en el presente contrato, inmediatamente deberá avisar por escrito a "LA FISCALIA GENERAL", respondiendo de los daños y perjuicios que se pudieran originar al no efectuar de manera oportuna el aviso correspondiente, acorde a lo previsto en el artículo 2257 del Código Civil del Estado de alisco.



JALISCO DESPACHO

1.9

Página 6 de 7





DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan su voluntad que en caso de ser necesaria la realización de notificaciones con motivo del presente instrumento jurídico, las mismas se realizarán por escrito y de forma personal en los domicilios convencionales referidos en las declaraciones I, inciso D) y II, inciso E) de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES", para el caso que se susciten controversias con motivo del cumplimiento o interpretación del presente contrato, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido o Distrito Judicial del Estado, con sede en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o cualquier otra pudiera corresponderles.

Leido que fue por "LAS PARTES" el presente contrato y enteradas de su contenido y alcances legales, lo ratifican firmando por triplicado en presencia de dos testigos, declarando expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicios en el consentimiento:

Por "LA FISCALIA GENERAL

Licenciado desús Eduardo Almaguer Ramírez. Fiscal General del Estado de delisco. DESPACHO

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Agustin Jorge Gomez del Castillo Castelo.

Testigos:

Lic. Marisela Gómez Cobos. Fiscal de Reinserción Social. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra. Coordinador General de Administración y Profesionalización.

Junior Mills